



# Resolución de Alcaldía N°

172-2020-A-MPC

Cajamarca, 30 de julio de 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO.

EL Expediente N° 42597-2020, sobre Reconocimiento del "Comité de Vigilancia Comunitaria Frente al COVID-19 del Sector 14 – Mollepampa; Exp. N° 45417-20, Informe Técnico N° 016-2020-MPC-GDS-SGPS, Informe Legal N° 42-2020-CMG/AL-GDS-MPC; Informe N° 149-2020-GDS-MPC, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por ley de Reforma Constitucional –Ley N° 27680 y Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID- 19), efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; siendo ampliada por 90 días más a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, computados desde el 10 de Junio del 2020



Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, disponiéndose entre otras medidas el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la población, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31/07/2020 y se establece la cuarentena Focalizada prorrogado, dejando sin efecto el aislamiento social para el Departamento de Cajamarca

Que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional; estableciéndose en el Art. 11 de esta norma, que los Gobiernos Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en las citadas normas, en el marco de las funciones establecidas en el Art. 80 y 81 de la Ley N° 27972. - Ley Orgánica de Municipalidades



Que, según el Art. 81 de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", modificado por Decreto Legislativo N° 1503 (11-05-2020), las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Que, según este contexto normativo, la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Social, viene convocando a los diferentes representantes de las Juntas Vecinales Comunes, líderes y actores sociales del Distrito de Cajamarca, con la finalidad de generar un espacio participativo, un trabajo coordinado y articulado para el control y reducción de los efectos negativos producidos por la pandemia del COVID-19. Es así que, en coordinación con la Oficina Regional de Epidemiología y la Dirección de Promoción de la Salud DIRESA CAJAMARCA se logró generar acuerdos para la conformación formar Comités de vigilancia comunitaria frente al Covid-19.

Que según el Art. 4 del D.S. N° 116-2020-PCM, los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencia y en permanente articulación, debe continuar con la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; en este sentido y considerando que actualmente nuestra ciudad viene soportando el incremento de casos reportados con COVID-19, resulta válido, necesario y urgente continuar con el reconocimiento de los Comités de Vigilancia Comunitaria, el que deberá ejercer sus funciones según los lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2020-MPC-GDS-SGPS, el Prof. Juan Ilman Chacón- Sub Gerente de Participación Social, hace conocer al Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, y CONCLUYE en OPINA PROCEDENTE, el Reconocimiento del Comité de Vigilancia COVID-19 (...)

Que, mediante Informe Legal N° 42-2020-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 20 de julio de 2020, la Abg. Consuelo Machado Guzmán- Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, OPINA por la procedencia de que se solicite al despacho de Alcaldía el reconocimiento de los Comités de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19.





# Resolución de Alcaldía N°

172-2020-A-MPC

Cajamarca, 30 de julio de 2020

Que, mediante Informe N° 0149-2020-GDS-MPC, de fecha 24 de julio de 2020, el Mg. Efraín Guado León-Gerente de Desarrollo Social, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde, solicitando se sirva evaluar y aprobar el Reconocimiento de los Comités.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - RECONOCER al “COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 14- MOLLEPAMPA”; cuya finalidad es contribuir a la mitigación de la propagación del COVID- 19 en su sector. Comité integrado por los siguientes miembros:

N°	BARRIO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MOLLEPAMPA	HUMBERTO SANGAY REYES	26606117
2	MOLLEPAMPA	MARÍA ROSARIO REYES AQUINO	42504273
3	MOLLEPAMPA	JHONER MIGUEL SILVA PINEDO	76939539
4	MOLLEPAMPA	ALFREDO CHÁVEZ MINCHAN	41252642
5	MOLLEPAMPA	ELIZABETH REYES AQUINO	46202563

**Artículo Segundo: DISPONER**, que el “COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 14 – MOLLEPAMPA”, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el “Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19” y/o en el Protocolo de Cogestión Participación y Empoderamiento Ciudadano para la Vigilancia Prevención y Control del COVID-19 DIRESA Cajamarca, el mismo que contiene acciones comunitarias para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las normas o disposiciones que regulan:

- El Distanciamiento social
- Salubridad y Limpieza en vías, mercados itinerantes, comercios.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte de personas y mercancías.
- Protección de las niñas, niños, adolescentes, Adultos Mayores y/o personas vulnerables.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que el Comité conformado en el artículo primero, al que se le podrá denominar “COMANDO COVID-19 DEL SECTOR 14” deberá coordinar de manera permanente con el Presidente de la Junta Vecinal Comunal de su sector, quien es el que preside e impulsan las acciones de los Comités de Vigilancia Comunitaria Frente al Covid-19 en sus jurisdicciones. (Sector).

**Artículo Cuarto.** - DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Social, es la encargada de informar sobre los aspectos verificados por el referido Comité, a efectos que la Gerencia de Desarrollo Social coordine las acciones a implementarse con las Gerencias, Instituciones y con la Autoridad de Salud (Dirección Regional de Epidemiología) quienes son los encargados de dar el soporte y asistencia técnica en materia de salud.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente resolución a los miembros del presente Comité.

**Artículo Sexto.** - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
 Víctor Andrés Villar Narro  
 ALCALDE PROVINCIAL

Of.  
 Alcaldía,  
 Gerencia Municipal,  
 Gerencia de Desarrollo Social,  
 Unidad de Informática y Sistemas,  
 Archivo

